

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Club de Fútbol Reddis, con CIF G43036953, ha pedido mediante escrito presentado el día 15 de noviembre de 2022 con registro de entrada número 2022124204 una subvención directa por importe de 6.000 € para posibilitar el desarrollo del proyecto que seguidamente se expone.

II.- El Club de Fútbol Reddis es un club social, sin ánimo de lucro, que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad.

III.- La Fundación Fútbol Base Reus (en lo sucesivo FFBR) promovió el liderazgo de un proyecto de fútbol de ciudad, con el apoyo del Ayuntamiento, que tiene que englobar un equipo sénior masculino como referente del proyecto «Reus es fútbol».

IV.- La FFBR, para posibilitar la materialización del proyecto, y considerando que el Club de Fútbol Reddis es un club histórico de la ciudad y que actualmente se el equipo sénior de Reus con la categoría más alta, firmó un convenio de colaboración con el Club de Fútbol *Reddis para trabajar de manera conjunta en diferentes áreas.

V.- En este acuerdo, se pacta que el equipo amateur referente del proyecto «Reus es fútbol» para llevar a cabo el proyecto con la colaboración municipal sea el Club de Fútbol Reddis.

VI.- El objeto de la subvención a la entidad Club de Fútbol Reddis se enmarca en el ámbito del proyecto de fútbol de ciudad, donde el desarrollo del CF Reddis como equipo referente de la ciudad se considera una acción estratégica para la consolidación del proyecto, y compuerta la adaptación del club a las nuevas necesidades como equipo referente de la ciudad para la temporada deportiva 2021-22. Por este gasto, se propone otorgar el importe de 6.0000€, a cargo de la aplicación 21220-34001-48906 del presupuesto del año 2022.

VII.- Consta al expediente que la entidad Club de Fútbol Reddis está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VIII.- Los días 22 de noviembre y 21 de diciembre de 2022, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA, y con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus, emite sendos informes por los cuales informa favorablemente y propone la concesión de una subvención al Club de Fútbol Reddis prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación, para tener un equipo amateur

dentro del proyecto de fútbol de ciudad que actúa como referente para los equipos de la base. El informe de 22 de noviembre indicado posee de manifiesto que el Club de Fútbol Reddis, además de ser un equipo histórico de la ciudad, cumple con los requerimientos deportivos necesarios para desarrollar este proyecto, por lo cual se considera prioritario efectuar y mantener, para el proyecto indicado, la colaboración con el Club de Fútbol Reddis.

IX.- En fecha 16 de diciembre de 2022, se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y a las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte y instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2021, aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, en el cual consta una subvención nominativa para la entidad Club de Fútbol Reddis con CIF G43036953 por importe de 6.000€, con cargo a la aplicación 21220-34001-48906 del presupuesto del año 2022.

Esta subvención nominativa se encuentra incluida al anexo 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (2022-2024).

TERCERO. Según prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

CUARTO.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (*RLGS), y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 210), en cuanto a la concesión de la subvención directa.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad Club de Fútbol Reddis con CIF G43036953 por importe de 6.000€ por la adaptación del club a las nuevas necesidades para la consolidación del proyecto como equipo referente de la ciudad para la temporada deportiva 2021-2022, con cargo del aplicación 21220-34001-48906 del presupuesto del año 2022. La mencionada subvención está prevista nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio 2022.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar antes del 15 de enero de 2023:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas con el justificante de pago, o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con

eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en :

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del *RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,

El regidor delegado de Deportes

El secretario general, por delegación de firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Cuerba Domènech J

Josep Alberich Forns

Este documento es copia auténtica del decreto número 2022022641 de fecha 21 de diciembre de 2022 en conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.